



5

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

**ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PIERO RAFAEL
MARTÍNEZ DE LA HOZ**

2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PIERO RAFAEL MARTÍNEZ DE LA HOZ

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra **LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PIERO RAFAEL MARTÍNEZ DE LA HOZ**, entidad reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resuelto No. 242 PJ 128 del 1 de julio de 2004 con RUC NO. 644128-1-20841 DV 12 representada en este acto por el Licda. **Giselle de la Hoz**, mujer, nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-2232 en su calidad de representante legal, que en adelante se denominará la **FUNDACIÓN PIERO**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 Se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que la **FUNDACIÓN PIERO** tiene como misión ser una organización sin fines de lucro dedicada a la atención, sensibilización, y reeducación permanente de la comunidad y profesionales sobre el proceso de duelo ante pérdidas significativas.

La **FUNDACION PIERO** es una institución de vanguardia en el manejo de procesos emocionales generados por experiencias vitales de pérdidas

significativas, apoyando de esta manera el crecimiento personal de los individuos y de nuestra sociedad.

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con el propósito de promover la colaboración, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales, así como también el desarrollo de temas relativos a el duelo, reeducación emocional y cualquiera otra iniciativa en común que se contemple.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico entre **LAS PARTES**, fortaleciendo la gestión institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **FUNDACIÓN PIERO** se obliga a:

- Facilitar temas de duelo y de reeducación emocional al personal de **ANTAI** y a los enlaces institucionales.
- Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines.
- Organización de eventos académicos y de actualización profesional, al igual a otras actividades análogas y de competencia de ambas partes.
- Otros de interés mutuamente convenidos.

La **ANTAI** se obliga a:

- Comunicar al personal de las fechas establecidas para su participación en las capacitaciones impartidas por la **FUNDACIÓN PIERO**.
- Facilitar la comunicación entre las **LAS PARTES**, y otras partes actoras.
- Facilitar temas sobre transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales al personal de la **FUNDACIÓN PIERO**.
- Gestionar capacitaciones en temas de duelo y reeducación emocional a los enlaces institucionales de **ANTAI**.
- Programar las reuniones necesarias.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico, que suscriban ambas partes y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicaran por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO DE**

COLABORACIÓN, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información
Avenida del Prado, Edificio No. 713, Corregimiento de Ancón
Distrito y provincia de Panamá
Teléfono: (507)-0133

FUNDACIÓN PIERO:

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ave. Balboa, Calle 32, Edificio Atalaya. Piso 1 Oficina No.8
Tel 227-7498 / 6613-2799

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de **ANTAI** y **FUNDACIÓN PIERO**.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de dos (2) años prorrogables.

El presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N.º61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007 y formará parte integrante de este Convenio

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** y sus Adendas serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

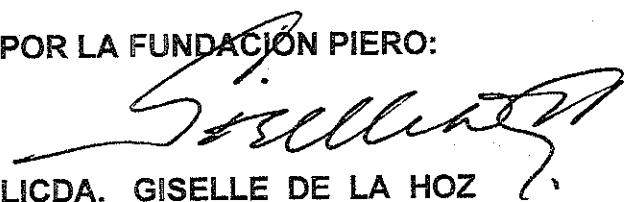
CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de este sean ejecutadas a su culminación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2022).

POR LA FUNDACIÓN PIERO:


LICDA. GISELLE DE LA HOZ
Presidente de Junta Directiva

POR LA ANTAI:


MGTRA. ÉLSA FERNÁNDEZ A.
Directora de la ANTAI

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2022